

FERNANDO H. LLANO ALONSO, *HOMO EXCELSIOR. LOS LÍMITES ÉTICO-JURÍDICOS DEL TRANSHUMANISMO*. VALENCIA, 2018, 236 PÁGINAS.

Ramón Darío VALDIVIA GIMÉNEZ

Una de las principales claves del cambio de paradigma que está acelerando la metamorfosis del mundo, un fenómeno que caracteriza a la sociedad del riesgo global y que, según Ulrich Beck (2006) trasciende los límites de la simple evolución, el cambio o la revolución social, se halla en la revolución científico-tecnológica, que incluye la eclosión de las tecnologías emergentes NBIC (nanotecnología, biogenética, informática y ciencias cognitivas), además de la expansión ilimitada de la Inteligencia Artificial, el avance exponencial de la robótica super inteligente y el desarrollo de la biogenética (en especial en el ámbito de la biomedicina).

En este nuevo horizonte epistemológico que se abre tras la ventana de la postmodernidad, la humanidad ha entrado en una especie de “Babel informativa” (Vattimo 1986) donde la información, los medios de comunicación y las nuevas tecnologías adquieren un protagonismo absoluto. Ante este cambio de paradigma, en el que el proyecto de la modernidad ha sido sustituido por la postmodernidad, algunos autores consideran que la cosmovisión propia de esta época postmoderna, dominada por el culto a la técnica, es el transhumanismo. Precisamente en el libro que es objeto de este comentario, Fernando H. Llano Alonso lleva a cabo un estudio del transhumanismo y sus límites ético-jurídicos desde una original perspectiva iusfilosófica que se estructura en seis capítulos.

Al análisis del concepto, la tipología, los presupuestos, los límites y la problemática relativa a lo que se ha dado en llamar “la utopía del momento” (Diéguez 2017: 20) dedica precisamente el autor el primer capítulo. Para el postmodernismo, el único relato posible -tras el descrédito en el que han caído los demás metarrelatos- es precisamente el que procura el transhumanismo. En este sentido, según Fernando Llano, el debate doctrinal en torno al transhumanismo cultural se sustancia, sobre todo, en torno cuestiones como dirimir la mayor o menor franqueabilidad de los límites de la

naturaleza ante el necesario avance tecnocientífico; la determinación del alcance del biomejoramiento humano (ya sea potenciando capacidades naturales existentes o bien creando artificialmente otras nuevas) y la ponderación de sus riesgos (a largo plazo, la replicación del ADN, por ejemplo, no estaría exenta de fallos); la definición del concepto de dignidad humana y del status de subjetividad humana ante la irrupción de la biología sintética en el ámbito de la investigación sobre el control y la modificación del genoma humano; y la especificación de la función que le corresponde ejercer al transhumanismo como corriente de pensamiento intermedia entre la tradición humanista y el movimiento posthumanista (p. 28).

El transhumanismo, señala el autor, parte de la presunción del cambio del paradigma ético, socio-político y cultural propio de la modernidad, pero no es necesariamente antihumanista (al menos el transhumanismo biológico), es decir, no exige una ruptura con el humanismo, sino una mejora de las capacidades humanas que no ponga en jaque a la “condición humana” en sí misma, es decir, anhela un mejoramiento que logre aproximarnos al sueño de una “humanidad aumentada”, sin duda más razonable, fraterna y solidaria que la nuestra. Por el contrario, hay otro tipo de transhumanismo más extremo y deshumanizado, el transhumanismo de la singularidad, que entraña un cierto posthumanismo cibernético, que no solo es esencialmente anti-humanista, sino que incluso trasciende el umbral del ideal solucionismo (cuyos postulados se caracterizan por su desmedido optimismo tecnocientífico en el progreso y en la omnisciencia de las nuevas tecnologías, que siempre nos aportan soluciones para nuestra compleja realidad postmoderna). Los presupuestos del posthumanismo –señala Llano Alonso (pp. 30-31) están firmemente asentados sobre cimientos postmodernos y sirven para lanzar una crítica feroz contra el humanismo europeo de la Ilustración en clave foucaultiana. De acuerdo con el planteamiento de los posthumanistas, la fase antropocéntrica de la historia de la humanidad es solo episódica y debe ser superada por una fase posthumana en la que prevalecerá una especie superior -que en realidad es un híbrido humano y cibernético-. Desde esta perspectiva posthumanista, el *homo sapiens* no tendría más atributos que cualquier otro animal, tampoco habría razones suficientes para creer que los seres humanos cuentan con un estatus especial en la naturaleza basado en sus capacidades únicas (como propone el excepcionalismo humano).

Frente al criterio proteccionista-esencialista de la corriente teológica y filosófica humanista, para el transhumanismo, es discutible que haya un orden natural inviolable, o una naturaleza humana estable y con carácter normativo. En el segundo capítulo, Fernando Llano trata precisamente sobre cuáles deberían ser los principales retos y dónde habría que fijar los límites del transhumanismo, el biomejoramiento y las técnicas de ingeniería genética para reformar la naturaleza con objeto de conseguir el bienestar humano. La propuesta que defiende el autor entroncaría con la teoría del humanismo tecnológico de Ortega, es decir, apostar por el desarrollo y la aplicación de la técnica con la condición de que redunde siempre en beneficio del bienestar humano, es decir, en la medida en que permita a los individuos acrecentar su capacidad para realizar libremente sus respectivos proyectos vitales (pp. 59-90).

En el tercer capítulo, dedicado al estudio crítico de la tesis sobre la singularidad tecnológica (referida al momento en el que, según los defensores del posthumanismo tecnológico, la Inteligencia Artificial (IA) superará a la inteligencia humana), el autor somete a examen minucioso las expectativas del transhumanismo tecnológico, el uso de la memoria en el estudio cotidiano, la comprensión lectora, la composición textual, la creatividad artística son capacidades y cualidades humanas que muy pronto se considerarán caducas y serán reemplazadas por nuevas formas de transmisión del conocimiento inducidas a través de la neuroeducación, el neuropotenciamiento cognitivo y prácticas eugenésicas intrauterinas que aumentarán el coeficiente intelectual de los alumnos de la escuela del futuro. Ante este oscuro panorama para las humanidades, se pregunta Fernando Llano: ¿Qué futuro les espera a los profesionales de la enseñanza? ¿Convertirse quizás en una especie de programadores informáticos, animadores sociales y psicólogos infantiles al mismo tiempo? (p. 106).

Desde el punto de vista teórico, uno de los mayores partidarios de la escuela transhumanista tecnológica a la que apunta Kurzweil es Laurent Alexandre, quien en su último libro *La guerre des intelligences* (2017) explica cómo la IA va a revolucionar la educación y cómo la humanidad debe aprovechar esta ocasión para prepararse ante el advenimiento de la singularidad para preservar nuestra especie y adaptarla lo mejor posible para cuando llegemos al momento de la singularidad, que traerá un cambio de paradigma ético-científico en el que la era humanista será desplazada por la era posthumanista, que traerá el dominio de las nuevas tecnologías NBIC combinadas con

la superinteligencia artificial. En cualquier caso, el hecho de que la adaptación humana (entendida como ajuste al nuevo medio) sea inevitable, sobre todo si se entiende como parte de nuestro proceso evolutivo, no hace de ella algo bueno en sí mismo. Es más, la adaptación o el ajuste del ser humano al mundo de la IA, podría ser incluso mala para nuestra especie (pues en esa inquietante distopía futurista, estaríamos amenazados por la supremacía de una nueva especie posthumana, ciborgs y robots autoconscientes). De ahí la importancia preservar siempre el interés del ser humano en todo proceso de manipulación genética meliorativa, por encima de los intereses de las multinacionales de la ingeniería informática y de las supuestas demandas del mercado (interpretadas normalmente en favor de dichas compañías) (Kahn 2011: 191-193; Diéguez 2017: 151).

Precisamente en el cuarto capítulo del libro se aborda uno de los campos de la tecnología-científica que más ha avanzado en las últimas décadas y que más oportunidades de mejora nos ofrece (desde la nanotecnología médica a la ingeniería espacial), pero que también resulta más controvertido por su carácter invasivo en el amplio espectro de los derechos y las libertades del individuo: me refiero a la robótica combinada con la IA. La posibilidad de diseñar robots androides capaces de sentir, pensar y actuar por compañías especializadas en robótica -por ejemplo, AI Huawei- ha abierto el debate en torno al tratamiento de los robots no como objetos o incluso como bienes semovientes, sino directamente como titulares de derechos (p. 152).

En el quinto capítulo del libro, el autor realiza un completo estudio del debate ético-jurídico entre bioconservadores y bioprogresistas que ha producido la cuarta revolución industrial (o el cambio de paradigma tecnológico-científico) en un mundo en estado de metamorfosis en el que la prevalencia del ser humano parece haber iniciado su declive. A este respecto, Fernando Llano se pregunta cómo está incidiendo la revolución transhumanista en la metamorfosis del mundo, de qué forma se está desplazando el paradigma humanista en favor del paradigma posthumanista en plena era biotecnológica y digital, y del consiguiente debate doctrinal que ha surgido entre los pensadores bioconservadores y los bioprogresistas. Por eso, el autor del libro considera necesario hacer un breve excursus sobre el concepto del derecho al desarrollo por su relación directa con la idea de solidaridad intergeneracional a la que acabamos de referirnos, y sobre todo porque la idea del desarrollo como derecho humano emergente pudiera ser interpretada interesadamente –aprovechando su indeterminación- como derecho a la

mejora física y cognitiva del individuo que aspira a ser más que humano, posthumano. Esta necesidad de concretar el sujeto titular de todo derecho humano en general, y del derecho al desarrollo en particular, debe entenderse como *conditio sine qua non* para una adecuada fundamentación del mismo (con las dificultades que este proceso entraña) y, por extensión, como un requisito previo a cualquier debate en torno a las medidas que haya que adoptar para su efectiva protección (p. 168).

Finalmente, en el sexto y último capítulo del libro (193-211), Fernando Llano lleva a cabo una aproximación a una de las investigaciones más novedosas en el ámbito interdisciplinar de la biomedicina, la bioética y el Derecho: el impacto de la medicina genética en la dignidad humana, los derechos y las libertades de los individuos que forman parte de un grupo vulnerable (el constituido por los pacientes cuya herencia genética les hace potencialmente transmisores de enfermedades graves o incurables). La perspectiva desde la que se estudia el impacto de la medicina genética en los derechos y libertades de este grupo de personas vulnerables nos acerca, al mismo tiempo, a las consideraciones filosófico-jurídicas realizadas por Martha C. Nussbaum en torno al derecho al desarrollo a través de su enfoque de las capacidades.

Para cumplir con este propósito subdivide este capítulo final en tres partes:

1.- En primer lugar, desde un punto de vista ético, se refiere a algunas situaciones paradigmáticas que reflejan la problemática del impacto que la medicina genética causa o puede llegar a provocar en el grupo vulnerable de la población anteriormente mencionado. En este sentido, le resultan especialmente inspiradoras las consideraciones realizadas por el pensador alemán Jürgen Habermas (discípulo aventajado de Max Horkheimer y Theodor Adorno, dos de los máximos representantes de la Escuela de Frankfurt) en un libro titulado: *El futuro de la naturaleza humana* (2001) en el que planteaba una serie de dilemas ético jurídicos y de retos planteados por la ingeniería genética al hombre de nuestro tiempo.

2.- En segundo lugar, desde una perspectiva filosófico-jurídica (o, si se prefiere jurídica, en el sentido omnicompreensivo del Derecho) el autor hace un balance de las ventajas y de los inconvenientes que supone para la dignidad y los derechos humanos el avance de la ciencia biomédica en el marco del Proyecto Genoma Humano. Esta cuestión, señala Fernando Llano, nos sitúa ante el dilema de si se deben establecer

límites jurídicos rígidos o flexibles a la investigación genética, en aras de la defensa de los derechos y las libertades de las personas, especialmente de aquellas que, precisamente por formar parte de grupos vulnerables, se encuentran más expuestas a sus efectos.

3.- En tercer lugar, desde un enfoque socio-político, el autor lleva a cabo una serie de consideraciones a propósito de la función de garantes que ejercen los gobiernos de los Estados miembros de la UE y sus instituciones en la promoción del derecho a la salud, aunque procurando siempre mantener el equilibrio con la garantía de la dignidad, las libertades y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos dentro del Estado de Derecho (con especial atención a los grupos vulnerables).

El principal valor de este original libro estriba en el hecho de que propone el humanismo tecnológico como fórmula intermedia en el debate doctrinal establecido entre los iusfilósofos bioprogresistas y los bioconservadores, de tal forma que sea posible el desarrollo de la investigación científica y el avance de las nuevas tecnologías, aunque –de acuerdo con la tesis de Fernando Llano- este avance nunca debe realizarse a costa del sacrificio de la dignidad y la libertad, pues son cualidades inherentes al ser humano (que, de acuerdo con el planteamiento ilustrado y humanista de Immanuel Kant (autor que está muy presente a lo largo de la obra del autor de esta monografía) debe ser concebido como un fin en sí mismo.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Alexandre, Laurent. 2018. *La guerra delle intelligenze. Intelligenza artificiale contro intelligenza umana*. Trad. it. M. Nappi. Torino: EDT.
- Beck, Ulrich. 2016. *The Metamorphosis of the World*. Cambridge: Polity Press.
- Diéguez, Antonio. 2017. *Transhumanismo. La búsqueda tecnológica del mejoramiento humano*. Barcelona: Herder.
- Kanh, Peter H. Jr. 2011. *Technological Nature. Adaptation and the Future of Human Life*. Cambridge (Massachusetts)-London: The MIT Press.
-
- Llano Alonso, Fernando. 2013. El derecho al desarrollo en el sistema de derechos humanos: entre los derechos de la personalidad y la actividad del Estado. *Anuario de Filosofía del Derecho* 29: 367-395.
- 2017. European Constitutional Patriotism and Postnational. *Archiv für Rechts-und Sozialphilosophie*, 103 (4), 504-516.